



Para transformar la justicia:

Propuestas desde las mujeres para la Ley del Ministerio Público

OBSERVATORIO de GÉNERO



Coordinadora de la mujer



Ser mujer es factor de riesgo en nuestra sociedad, lo demuestran las cifras de feminicidio, violencia física y sexual.

A pesar de su gravedad, la violencia de género no es priorizada como tema público de seguridad ciudadana.

Tampoco se garantiza su prevención, sanción, la reparación a las víctimas o el acceso a la justicia.

¡Basta de impunidad!

El nuevo Órgano Judicial debe responder a las realidades y demandas de las mujeres.

Es necesario que la Ley del Ministerio Público contemple el enfoque de derechos de las mujeres para garantizar el cumplimiento de la Constitución Política del Estado



Contenido

La magnitud de la violencia contra las mujeres en Bolivia	4
Impunidad: Un problema para las mujeres	6
Propuestas desde las mujeres a la nueva Ley del Ministerio Público: Por una justicia sin discriminación	7
¿Por qué considerar las propuestas desde de las mujeres para la nueva Ley de Ministerio Público?	9
Oportunidad histórica para transformar la justicia: Hacia el fortalecimiento de la democracia	11
¡Basta de impunidad! Acceder a la justicia Es Derecho de las Víctimas...	12

Impresión:

Esta publicación ha sido posible gracias al apoyo de:



Coordinadora de la Mujer
© Copyright, abril de 2012

Cf3Coordinadora de la Mujer
Av. Arce N° 2132, Edificio Illampu, piso 1, Of. "A"
Telf./Fax: 244 49 22 - 244 49 23 - 244 4924 - 211 61 17
E-mail: comunicacion@coordinadoradelamujer.org.bo
Cf3Páginas web:
www.coordinadoradelamujer.org.bo
www.coordinadoradelamujer.org.bo/observatorio
Cf3Casilla postal 9136
La Paz, Bolivia



Una nueva Ley del Ministerio Público pronto será aprobada por la Asamblea Legislativa Plurinacional, por lo que organizaciones e instituciones de mujeres diversas trabajamos en diferentes Encuentros, propuestas¹ para incorporar la perspectiva de género y derechos de las mujeres en el Anteproyecto de Ley del Ministerio Público. En este boletín desarrollamos sus aspectos centrales:

1. Participaron en la elaboración de la propuesta las siguientes organizaciones sociales matrices Confederación de Pueblos Indígenas del Oriente Boliviano (CIDOB), Confederación Nacional de Mujeres Indígenas de Bolivia (CNAMIB), Consejo Nacional de Ayllus y Markas del Qullasuyu (CONAMAQ), Confederación Sindical de Mujeres de Comunidades Interculturales de Bolivia (CSMCIB), Asociación de Organizaciones de Productores Ecológicos de Bolivia (AOPEB), Federación de Caficultores Exportadores de Bolivia (FECAFEB), Federación Nacional de Trabajadoras del Hogar de Bolivia (FENATRAHOB), Federación Nacional de Cooperativas Mineras de Bolivia (FENCOMIN), Federación Regional de Cooperativas Mineras Auríferas (FERRECO), Centro Afroboliviano para el Desarrollo Integral y Comunitario (CADIC), Confederación de Trabajadores por Cuenta Propia (CNTPCP) e instituciones afiliadas a la Coordinadora de la Mujer: Fundación La Paz, Centro de Promoción de la Mujer Gregoria Apaza (CPMGA), Centro de Capacitación y Servicio para la Integración de la Mujer (CECASEM), Organización de Mujeres Aymaras del Kollasuyo (OMAK), Instituto de Formación Femenina Integral (IFFI), Centro Juana Azurduy, Casa de la Mujer, Centro de Capacitación e Investigación de la Mujer Campesina de Tarija (CCIMCAT), Centro de Tecnología Intermedia (CEDETI), Equipo de Comunicación Alternativa con Mujeres (ECAM), Instituto Politécnico Tomás Katari (IPTK), Centro de Investigación y Promoción del Campesinado (CIPCA), Coordinadora de la Mujer del Beni (COOMUJER), Centro de Investigación y Apoyo Campesino (CIAC), Mujeres en Acción, PROGENERO, Centro de Capacitación Integral de la Mujer Campesina (CCIMCA), Centro de Ayuda y Apoyo de la Mujer y Niñez (CAMN).



¿Cuál es la importancia del Ministerio Público frente a delitos violentos?

El Ministerio Público es la institución del Estado encargada de ejercer la acción penal pública. Ejerce un rol fundamental para juzgar y sancionar los delitos, entre ellos, los actos de violencia contra las mujeres.

A través de las y los Fiscales, el Ministerio Público (MP) interviene en las diferentes etapas del proceso penal y ante los Tribunales de Justicia Ordinaria y Constitucional, desde la recepción de la denuncia hasta la conclusión del proceso judicial.

Tiene por finalidad promover la acción de la justicia, defender la legalidad y los intereses generales de la sociedad estando entre sus obligaciones:

- Recibir y hacer seguimiento a denuncias, querellas, informes de actuación policial, ejercer la

dirección funcional de la actuación policial en la investigación de los delitos y velar por la legalidad de estas investigaciones.

- Poner en conocimiento de las y los jueces el inicio de las investigaciones por la comisión de delitos. Imputar y acusar en juicio, con base a evidencias o sobreseer a la persona imputada si no hay pruebas.
- Prestar la primera asistencia integral a la víctima, orientación legal, apoyo psicológico y asistencia social.
- Brindar orientación e información para el adecuado acceso al sistema de administración de justicia penal e informar a la víctima sobre sus derechos en el proceso penal y sobre el resultado de las investigaciones.
- Velar porque se cumplan todas las disposiciones legales relativas a la ejecución de la pena.
- Preservar el estado de derecho y el respeto a los derechos humanos.

La magnitud de la violencia contra las mujeres en Bolivia

De cada 10 personas que acuden a los Servicios Legales Municipales (SLIM), 9 son mujeres que sufrieron agresiones físicas, psicológicas, sexuales y económicas; la mayoría de estas son lesiones graves y gravísimas. Sólo en el 2º semestre de 2009, 11.249 mujeres denunciaron haber sufrido violencia en la familia (INE, VIO - 2010)².

Cada tres días, una mujer muere víctima de feminicidio en Bolivia (CIDEM)³. En la gestión 2010, entre enero y agosto de 2011, se registraron 249 asesinatos de mujeres; de ellos, 154 fueron casos de feminicidio⁴.

En más de la mitad de los casos de feminicidio, las mujeres fueron asesinadas por sus parejas o ex parejas.



El 22,47% de las víctimas de feminicidio de la gestión 2010 y el 24,62% durante el 2011 fueron asesinadas después de haber sido violadas.

12 denuncias de violencia sexual contra mujeres se registraron cada día en el año 2008, en 4 instituciones públicas y 7 privadas, de las capitales de 6 departamentos del país y El Alto (Coordinadora de la Mujer)⁵.

7 de cada 10 mujeres en el país han sufrido algún tipo de violencia

A pesar de la gravedad de la problemática de la violencia, persiste la impunidad:

2. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA; VICEMINISTERIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES (2010). Construyendo una Bolivia Libre de Violencia de Género. La Paz, Bolivia. Del total de 337 municipios en la gestión 2009, sólo 150 contaban con SLIM y de ellos, 98 reportaron información para el estudio, por lo que la realidad de violencia contra las mujeres en la esfera doméstica es aún más elevada.
3. CIDEM, http://cidem.org.bo/index.php?option=com_content&view=article&id=34:fembol1&catid=4:articulos&Itemid=17, acceso el 09/02/2012.
4. Los demás asesinatos, han sido registrados como tema de inseguridad ciudadana o "sin determinar", por encontrarse en proceso de investigación. El feminicidio se refiere al "Asesinato de la mujer en razón de su género, por odio hacia las mujeres, por rechazo a su autonomía y su valor como persona o por razones de demostración de poder machista o sexista" (IPS, 2010 - Glosario de Género y Desarrollo, 3ª edición). Se relaciona a crímenes que tienen como común denominador el intento de los agresores de dominar, poseer y/o controlar a las mujeres; es la expresión más extrema de la violencia hacia las mujeres.

5. En el año 2008, se registraron 4.288 denuncias en la materia siendo las víctimas niñas y mujeres (de 4.695 denuncias de violencia sexual registradas). Fuente: Registro actualizado de denuncias de violencia sexual respecto a 4 instituciones públicas (Brigadas de Protección a la Familia, Defensorías Municipales de la Niñez y Adolescencia, Ministerio Público, Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen) y 7 privadas en los departamentos de Tarija, Chuquisaca, Oruro, La Paz, El Alto, Santa Cruz y Cochabamba, gestión 2008 - Coordinadora de la Mujer, Instituto de Formación Femenina Integral (IFFI), Centro de Capacitación Integral de la Mujer Campesina (CCIMCA), Equipo de Comunicación Alternativa con Mujeres (ECAM), Mujeres en Acción, Centro Juana Azurduy, Fundación La Paz, CPMGA, Casa de la Mujer.



- Persisten una serie de falencias, prejuicios y sesgos de género en la obtención y preservación de evidencias, investigación y tratamiento judicial en torno a los delitos de violencia contra las mujeres, que generan impunidad: con frecuencia, cuando las mujeres denuncian a sus agresores, no tienen acceso a recursos judiciales efectivos, quedando en situación de riesgo y sin protección a sus derechos⁶.
- Las/os operadoras/es de justicia tienen insuficiente formación e información respecto a los derechos de las mujeres y las especificidades de la violencia de género para su prevención, tratamiento, reparación y protección a las mujeres víctimas de agresiones y violencia.

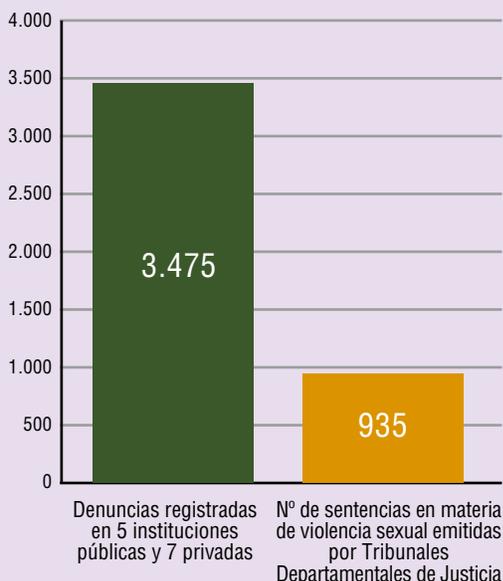
6. CIDH/OEA-Relatoría sobre los derechos de la mujer. Acceso a la justicia para Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas. Disponible en internet : www.cidh.org/women/Acceso07/cap1.htm acceso el 24 de febrero de 2012.

Impunidad: Un problema para las mujeres

- En una “investigación realizada por la administración de la justicia boliviana, se observa que del 100% de los expedientes de casos revisados que abordan materias relacionadas con los derechos de las mujeres, el 71,2% fue rechazado por los fiscales por falta de pruebas de estos, el 41% corresponde a delitos sexuales” (citado en informe CIDH/OEA, 2007)⁷.
- En el año 2008, mientras 3.475 denuncias⁸ de violencia sexual fueron registradas en instituciones públicas y privadas de 5 capitales de departamentos y El Alto, sólo 935 sentencias en materia de violencia sexual fueron emitidas desde los Tribunales Departamentales de Justicia. (Coordinadora de la Mujer)⁹.

7. Corte Suprema de Justicia, Tribunal Constitucional Bolivia, Sesgo de Género en la Administración de la Justicia, Dra. Emilsie Ardaya, Magistrada de la Suprema Corte de Justicia, Dr. Elisabeth Iñiguez, Magistrada del Tribunal Constitucional, el Centro Juana Azurduy y la Agencia Española de Cooperación Internacional -citado en: CIDH/OEA-Relatoría sobre los derechos de la mujer (2007). Acceso a la justicia para Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas. Disponible en internet: www.cidh.org/women/Accesso07/cap1.htm
8. De ellas, 3.190 se refieren a denuncias de mujeres, lo que equivale a 92% de los casos.
9. Fuente: Registro actualizado de casos de violencia sexual (2008) - Coordinadora de la Mujer, CCIMCA, IFFI, ECAM, Mujeres en Acción, Centro Juana Azurduy, Fundación La Paz, CPMGA, Casa de la Mujer. Se consideraron los datos concernientes a denuncias en 4 instituciones públicas y 7 privadas y sentencias de tribunales departamentales respecto a El Alto y las capitales de 5 departamentos (Tarija, Sucre, La Paz, Cochabamba y Oruro). Debido a que el sistema no contaba con información relativa a sentencias obtenidas en Santa Cruz, se desconsideraron las denuncias de violencia sexual levantadas en este departamento en el total de 1.220 denuncias (1.098 de mujeres y 122 de hombres víctimas) para posibilitar la comparación de datos dentro de un mismo recorte geográfico.

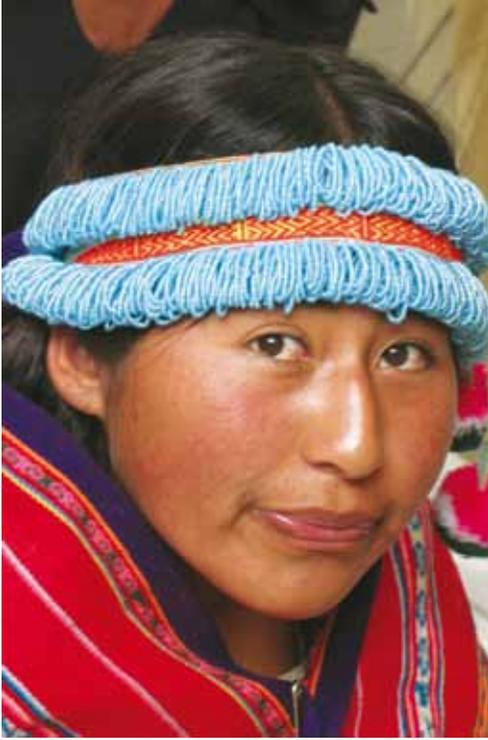
Cuadro 1
Denuncias de violencia sexual versus N° de procesos judiciales de violencia sexual resuelto con Sentencia el año 2008
(5 capitales de departamento y El Alto)



Fuente: Observatorio de Género, con base en actualizaciones de registros de caso de violencia sexual (2008) - Coordinadora de la Mujer, CCIMCA, IFFI, ECAM, Mujeres en Acción, Centro Juana Azurduy, Fundación La Paz, CPMGA, Casa de la Mujer.
Elaboración: Propia

La gran mayoría de los casos de violencia contra las mujeres en las Américas se encuentran marcados por la impunidad, lo cual alimenta la perpetuidad de esta grave violación a los derechos humanos (CIDH/OEA, 2007).

Contra la impunidad, fortalecer el rol del Ministerio Público



Propuestas desde las mujeres a la nueva Ley del Ministerio Público: Por una justicia sin discriminación

¿Qué proponemos que se incluya o modifique en el Anteproyecto?

- Adecuar la estructura del Ministerio Público para que cumpla con el mandato constitucional de “persecución penal” con relación a las agresiones hacia las mujeres y el feminicidio, respondiendo a las especificidades de la problemática de la violencia basada en el género.
- Incorporación de fiscalías para las mujeres, asignadas/os a cada juzgado de violencia intrafamiliar o doméstica y pública en todo el país, con formación especial en derechos de las mujeres y el área de género.
- Que el personal a cargo de la recepción, investigación y tramitación de denuncias por violencia contra las mujeres sea especializado en género y acreditado por la Escuela del Ministerio Público.
- Conformación paritaria entre mujeres y hombres (50%) del personal del Ministerio Público.
- Implementación de un Sistema Integral de Registro de Casos que haga seguimiento a las reincidencias en agresiones, a fin de detectar de forma temprana los casos que ponen en riesgo la vida o comprometen la seguridad de las mujeres.
- Las/os fiscales tienen la obligación de aplicar los convenios internacionales de derechos humanos (en especial, los específicos de las mujeres).
- Creación de una Dirección de Investigación de Violencia contra las Mujeres, que tenga entre sus atribuciones adoptar protocolos especiales y dirigir investigaciones con criterios de especialidad y generar información estadística en la materia.

- Actualización y capacitación permanente a todo el personal en la Escuela del Ministerio Público, sobre género, derechos de las mujeres y mecanismos de prevención, alerta temprana y atención adecuados para casos de violencia.
- Garantizar el acceso gratuito y sin discriminación a los servicios del Ministerio Público en las áreas urbana y rural.
- Establecer que las/os fiscales deben adoptar medidas de forma oportuna y eficiente; en caso de no hacerlo asumir su responsabilidad.
- Señalar que el Estado tiene la responsabilidad de identificar y sancionar la negligencia de las autoridades y funcionarias/os públicos en la investigación de delitos, especialmente aquellos cometidos contra las mujeres.
- Restricción para el acceso al cargo de fiscales a quienes tengan denuncias o hubieran sido sancionados por violencia familiar, doméstica o de género.
- Evitar la revictimización de las mujeres en el proceso de búsqueda de pruebas respecto a la violencia de género.
- Incluir medidas de protección especial a mujeres agredidas (incluyendo a sus hijos e hijas) - en coordinación con la Dirección de



Investigación de la Violencia contra las Mujeres.

- Establecer que si una mujer sale de su casa para evitar ser agredida, este hecho no puede ser considerado como “abandono de hogar”.
- En el proceso de investigación, se debe recurrir a métodos científicos alternativos y, si se requiere, peritajes técnicos que deberán ser cubiertos por el agresor imputado.
- El personal debe conocer los derechos de las mujeres y brindar una atención respetuosa e informada.
- Crear un Sistema Especializado de Atención, con la participación de todos los colegios profesionales que tengan relación con la prevención, rehabilitación y atención de la violencia hacia las mujeres, en coordinación con las/os fiscales especiales para las mujeres y otras instancias estatales (Policía, salud).
- Que las víctimas tengan acceso a la documentación sobre su caso sin previa notificación y sin costo adicional a los de la fotocopia.



¿Por qué considerar las propuestas desde de las mujeres para la nueva Ley de Ministerio Público?

- Que el Certificado Médico para acreditar el estado físico de la mujer que haya sufrido una agresión física o sexual pueda ser extendido por cualquier profesional de salud que preste servicios en instituciones públicas o privadas¹⁰.
- Designar médicos forenses con especialidad en violencia de género para la atención eficaz y oportuna de las mujeres agredidas.
- Establecer que sólo cuando exista necesidad fundada e ineludible, el/la médico forense podrá practicar un nuevo examen a la víctima.

Eliminación de fueros e inmunidades en casos de violencia contra las mujeres.

Las propuestas planteadas tienen como finalidad garantizar el respeto del derecho humano de todas las personas a acceder a la justicia de manera oportuna y sin discriminación, independiente de su género, clase social y/o cultura. El acceso a la justicia es pilar fundamental de la democracia.

Refleja las demandas de las mujeres de diferentes organizaciones sociales e instituciones

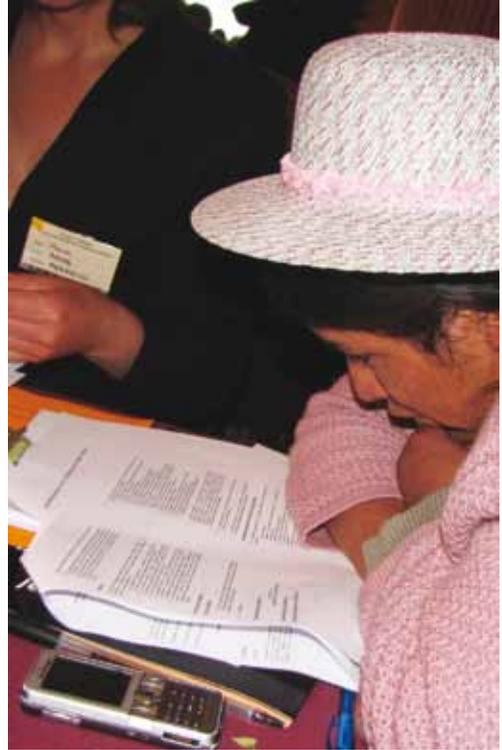
Las propuestas han sido ampliamente socializadas, enriquecidas y respaldadas en 6 departamentos del país¹¹ por mujeres representantes de organizaciones sociales matrices e instituciones. Plasman diversos enfoques y la agenda articulada respecto a prioridades sobre el fortalecimiento del rol del Ministerio Público como instancia estratégica para efectivizar el acceso a la justicia y así posibilitar que se constituya en verdadera garantía para que las mujeres ejerzan sus derechos.

10. El certificado será confirmado por un/a experto/a forense, quien primero debe entrevistar a el/la profesional médico/a que extendió el certificado.

11. A través de Encuentros Departamentales en Potosí, Tarija, Pando, La Paz, Oruro y Beni.

Aportes políticos y jurídicos desde la perspectiva de género

- Propicia estrategias para solucionar exclusiones y sesgos de género en el acceso a la justicia, para que se aplique de manera eficiente, informada y sin discriminación.
- Fortalece el rol del Ministerio Público para promover la justicia con imparcialidad, la paz social desde la persecución de los hechos que afectan al interés público y la asistencia a las víctimas de delitos violentos, con atención especial a víctimas de grupos vulnerables.
- Propicia que la actuación de las/os operadoras/es de justicia respeten y protejan los derechos humanos de las mujeres y respondan a las especificidades de la violencia de género hacia una investigación más eficaz, a modo de superar la impunidad.
- Garantiza la adecuación de la nueva Ley del Ministerio Público a la Constitución Política del Estado, sus previsiones en materia de derechos de las mujeres y el mandato estatal de adoptar las medidas necesarias para eliminar y sancionar la violencia de género (CPE, Art. 15; CEDAW; Convención de Belém do Pará).
- Considera y busca contrarrestar el carácter sistémico y estructural de la violencia de género, asentada en valores de dominación y discriminación por género que también se reproducen en las



instituciones públicas y las prácticas de las/os operadoras/es de justicia.

- Responde a la exhortación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) al Estado boliviano, de priorizar la aplicación de una estrategia integral para erradicar todas las formas de violencia contra la mujer, con miras a prevenir la violencia, castigar a quienes la perpetren y prestar servicios de asistencia y protección a las víctimas¹².

12. Según las observaciones del Comité del año 2008, la estrategia debe incluir medidas de capacitación y sensibilización de las/os operadoras/es de justicia en la materia. Versión íntegra de las observaciones del Comité disponibles para descarga en siguiente enlace de la Web del Observatorio de Género: <http://www.coordinadoradelamujer.org.bo/observatorio/index.php/marco/mostrarboton/1/sub/19/id/40/idps/38/tem/1>

Oportunidad histórica para transformar la justicia: Hacia el fortalecimiento de la democracia

Trasformar las falencias y sesgos excluyentes en el modo de organización y actuación de las instancias que aplican la justicia en el país, entre ellas el Ministerio Público, se constituye en un paso ineludible para que la reforma del sistema de justicia se concrete con una visión de inclusión social y respeto de los derechos humanos de todas las personas, sin discriminación.

Considerando la existencia de obstáculos históricos y estructurales para el acceso de las mujeres a la justicia y la actual impunidad frente a serias agresiones que a diario amenazan sus cuerpos y vidas, es fundamental garantizar que la transformación del sistema de justicia responda a la realidad de la violencia sistémica en que viven las mujeres.

En el ámbito internacional, se reconoce la importancia de adoptar mecanismos y estrategias específicas de género para la recepción de denuncias, obtención de evidencias, juicio



y sanción de casos y protección de las víctimas de violencia contra las mujeres, como medidas para evitar su revictimización y la impunidad por el tratamiento de los casos de forma discriminatoria o bien por su abordaje parcial e insuficiente¹³.

Superar las inequidades de género en el acceso a la justicia es un paso fundamental para la profundización de la democracia en base a la Constitución Política del Estado.

13. Por estereotipos de género o el desconocimiento de las especificidades y alcance de este tipo de violencia (factores de riesgo, causas estructurales, impactos, grado de incidencia), que afectan la obtención y preservación de evidencias y el abordaje de los casos.

¡Basta de impunidad!

Acceder a la justicia Es Derecho de las Víctimas...

La Ley del Ministerio Público con las propuestas desde las mujeres garantizará que la víctima:

- Tengan una asistencia eficaz durante todas las etapas del proceso penal.
- Sean oídas, recibir un trato digno y comprensivo por parte de fiscales y operadoras/es de justicia, no ser revictimizada.
- Obtengan respuestas oportunas e imparciales del sistema de justicia, sin discriminación.
- Logren la reparación del daño causado.

Hay revictimización en el sistema cuando:

- Se accede a la justicia sólo si se tiene dinero.
- Se duda de la palabra o se acusa a la víctima de haber provocado el hecho violento.
- No se tienen en cuenta las evidencias de la agresión y se cierra el caso por falta de pruebas.
- Quienes juzgan se basan en estereotipos sexistas en lugar de premisas de derechos humanos.

- No se sanciona la negligencia u omisión de autoridades estatales.

Un cambio en el Ministerio Público, un paso para la Justicia

Las/os Fiscales deben **garantizar a las mujeres su protección, la sanción a los agresores y asesinos y acceso a la justicia**. Si no lo hacen, promueven la impunidad, tienen responsabilidad y deben ser investigados/as y sancionados/as.

El nuevo Órgano Judicial debe asegurar una respuesta efectiva contra la violencia de género y los casos de feminicidio que atentan contra la democracia y los derechos humanos de más de la mitad de la población.

Por lo tanto, la Ley del Ministerio Público debe incorporar una visión de derechos de las mujeres y despatrizarcalización que permita avanzar para transformar la justicia, para que llegue a las mujeres de forma oportuna y eficiente, con equidad y sin discriminación.

